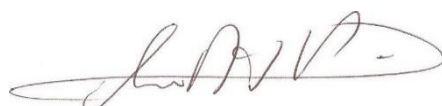


CONSTANCIA SECRETARIAL. Puerto Salgar, Cundinamarca, abril 19 de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el señor apoderado de la parte demandante allegó el día 5 de abril de a cursante anualidad, solicitud de reembolso de la suma de \$4.611.670,00 por concepto de pago del impuesto predial unificado y complementarios del bien inmueble materia del remate.

La fecha límite para aportar los gastos relacionados con el inmueble rematado venció el 15 de abril de 2021. El secuestre allegó informe final de su gestión con entrega del inmueble al adjudicatario, en la parte rematada.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

Interlocutorio N° 355

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Se resolverá a continuación sobre la solicitud elevada por el adjudicatario respecto al reembolso de las sumas pagadas con ocasión a la cancelación de los impuestos del predio materia del remate derivados de la adjudicación del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-1148 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas- Cundinamarca-

Establece el artículo 455 del Código General del Proceso:

Cumplidos los deberes previstos en el inciso 1o del artículo 453, el juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes, mediante auto en el que dispondrá:

7. La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. ***Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.***

En atención a la norma procesal mencionada y atendiendo el hecho que la almoneda es una compraventa pública, se ordenará el reintegro del 100% de los dineros pagados de impuesto predial del inmueble que fuera adjudicado al rematante en un 16.66% correspondiente a nuda propiedad.

Así las cosas, se reconocerá a favor del adjudicatario la suma de \$4.611.670,00 por concepto de pago del impuesto predial unificado y complementarios del bien inmueble materia del remate, valor que se fraccionará del título de depósito judicial **110682** consignado por el adjudicatario por la suma de \$12.647.755,40 el día 10 de marzo del año 2021.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ